

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-08100-19-0313-2019

313-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,083,372.6
Muestra Auditada	872,449.2
Representatividad de la Muestra	80.5%

La muestra de 872,449.2 miles de pesos equivale al 80.5 % del presupuesto ejercido durante 2018 en el Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, el cual tiene como fin incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales dedicadas a la producción de café mediante el apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para la construcción de semilleros y viveros, así

como la adquisición y establecimiento de plantas de café genéticas y mejoradas, para insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, para capacitación, asistencia técnica y gestión de proyectos, para la certificación orgánica, para la estimación de cosecha y para acciones de acompañamiento técnico, como se describe a continuación:

Integración de la muestra
Miles de pesos

Concepto	Presupuesto	Muestra	%
Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros)	41,998.9	41,998.9	100.0
Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente	539,382.8	481,002.7	89.2
Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	373,917.0	273,193.7	73.1
Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y entre otras para los predios cafetaleros de pequeños productores.	2,122.8	2,122.8	100.0
Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café	74,131.1	74,131.1	100.0
Estimación de cosecha	5,000.0	0.0	0.0
Acciones de acompañamiento técnico	27,000.0	0.0	0.0
Subtotal Apoyo a Productores (Programa Sustantivo)	1,063,552.6	872,449.2	82.0
Gastos de Operación	19,820.0	0.0	0.0
Total	1,083,372.6	872,449.2	80.5

Fuente: Distribución de presupuesto por tipo de apoyo, proporcionada por la entidad fiscalizada del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018.

Antecedentes

Los días 27 y 29 de diciembre de 2017 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio 2018, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores (S266), en el que se identificó que el programa contó con 11 componentes, de los cuales fue seleccionado para su revisión el de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café".

De acuerdo con las Reglas de Operación, el objetivo del Programa de Apoyo a Pequeños Productores: Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, consiste en incrementar la productividad de manera competitiva de las Unidades Económicas Rurales dedicadas a la producción de café mediante el apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para construcción de semilleros, viveros y adquisición de planta de café genética y mejorada, así como a la aplicación de insumos y acompañamiento técnico que garantice el buen manejo agronómico de cultivo.

La población objetivo de este programa son las personas físicas, morales y grupos de trabajo que se dedican a la producción de café para renovar o repoblar sus cafetales debido a la baja

productividad que presentan, y su cobertura es en los estados productores de café, como son Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima, Tabasco y el Estado de México.

Para su operación, este componente cuenta con las siete vertientes de apoyo siguientes:

- 1.- Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros);
- 2.- Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente;
- 3.- Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación;
- 4.- Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café;
- 5.- Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y para los predios cafetaleros de pequeños productores;
- 6.- Estimación de cosecha; y
7. Acciones de acompañamiento técnico en beneficio de productores de café para incrementar sus capacidades para el buen manejo agronómico del cultivo.

De conformidad con lo establecido en la mecánica operativa, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, como unidad responsable del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, emite la convocatoria para la entrega de los incentivos en la que se establecen los requisitos generales que deben cumplir los solicitantes, así como las fechas de apertura y cierre de ventanillas para llevar a cabo el registro de los productores interesados en participar.

Se registran las solicitudes de apoyo en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), y se revisa la documentación correspondiente a los requisitos señalados en los lineamientos generales y en las Reglas de Operación de acuerdo con el tipo de solicitante para ser acreedor al apoyo, para, posteriormente, ser dictaminada por el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C. (COLMERN), el Consejo Nayarita del Café (CONAYCAFÉ), el Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios. Posteriormente, la Dirección General de Fomento a la Agricultura solicita a la Coordinación Administrativa publicar en la página electrónica de la secretaría tanto las solicitudes autorizadas como las rechazadas y se comprueba que el beneficiario se encuentre registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA; después se suscriben los instrumentos jurídicos que, en el caso de las personas morales y los grupos de trabajo, serán los convenios de concertación, y en el caso de las personas físicas, serán las actas de entrega-recepción en las que se constatarán los derechos y obligaciones de las partes.

Por otro lado, el productor elige libremente al proveedor del "Portafolio de Proveedores" del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café publicado en la página oficial de la entonces SAGARPA, y firma una carta responsiva de elección de proveedor; en el caso de personas físicas y grupos de trabajo, éstos elaboran y suscriben la Cesión de Derechos para el pago al proveedor elegido para que le sean depositado los recursos.

Por último, considerando la suficiencia presupuestal, se procederá a la liberación del pago.

Cabe mencionar que en la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 y 2017 se llevaron a cabo dos auditorías al componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del Programa de Apoyo a Pequeños Productores en las que se observó la falta de evidencia comprobatoria de la aplicación de los subsidios por parte de los beneficiarios, así como la adquisición de bienes con proveedores no registrados en el portafolio de proveedores aprobado y autorizado por la Unidad Responsable, lo que originó la emisión de 23 Pliegos de Observaciones.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Ahora Agricultura y Desarrollo Rural), Programa Presupuestario S266 "Programa de Apoyos a Pequeños Productores".

Resultados

1. Estructura Orgánica, Manuales de Organización y de Procedimientos

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012 y su Manual de Organización, que en el caso de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, estuvo vigente a partir del 28 de enero de 2014 con fecha de publicación en su página de internet el 29 de noviembre de 2018. Sin embargo; se constató que están desactualizados debido a que las estructuras orgánicas contenidas en ambos documentos difieren de la vigente a partir del 22 de septiembre de 2018, aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número SSFP/408/1204/2018 y SSFP/408/DGOR/1725/2018 de fecha 25 de octubre de 2018.

Adicionalmente, en lo que corresponde al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, éste se encuentra publicado en la página <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/manuales-de-procedimientos>, sin embargo, no se encuentra actualizado toda vez que no contempla las modificaciones realizadas en la estructura orgánica con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2018.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios 100.-0077-2019 de fecha 25 de enero de 2019, 511-0560-2019 de

fecha 1 de abril de 2019, 500.-349-2019 de fecha 16 de mayo de 2019 y 511.-1220/2019 de fecha 28 de junio de 2019, mediante los cuales se observan las acciones llevadas a cabo para actualizar los Manuales de Organización de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, consistentes en concluir la actualización y publicación del Reglamento Interior de la propia dependencia, el cual es un instrumento básico para actualizar los demás documentos que de él emanen, como es el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, y que está por conducto de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura; implementar las acciones necesarias a fin de que dicha unidad remita su propuesta de estructura organizacional con base en las modificaciones asociadas con su marco de actuación y con la normativa reglamentaria, así como promover la actualización, análisis, dictamen de la estructura organizacional y validación técnica. Por lo anterior, se considera que la entidad fiscalizada proporcionó los documentos e información necesaria para la atención de lo observado.

2. *Mecánica Operativa y Reglas de Operación*

Para la entrega y ejecución de los conceptos de apoyo del componente “PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café”, además de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del componente, se identificó que la Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), mediante oficios y correos electrónicos, precisó e hizo del conocimiento de las Instancias Ejecutoras (IE) del componente, el procedimiento mediante el cual se ejecutarían las acciones para determinar los apoyos a entregar a los beneficiarios, así como los periodos en que las ventanillas deben estar abiertas para la recepción de solicitudes de apoyo, además del cumplimiento de las etapas siguientes:

- I. Recepción de Solicitudes
- II. Registro
- III. Revisión, análisis y dictamen
- IV. Resolución y notificación
- V. Suscripción del instrumento jurídico
- VI. Entrega del apoyo
- VII. Seguimiento operativo
- VIII. Verificación
- IX. Finiquito

Cabe precisar que de acuerdo con las Reglas de Operación y con el procedimiento notificado a las IE, para acceder a los apoyos del componente, los productores solicitantes deben acreditar los requisitos siguientes:

- Solicitud de apoyo.
- Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la SAGARPA, haber cumplido las obligaciones correspondientes.
- Identificación oficial que acredite a los solicitantes (IFE/INE, CURP, RFC).
- Comprobante de domicilio.
- Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero.
- Relación de productores que resultarían beneficiados con los apoyos.
- Proyecto integral de producción.

En la revisión de lo anterior, se observó que en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 como la Mecánica Operativa notificada a las IE, no se establecen plazos ni fechas desde la presentación de la solicitud hasta la elaboración del documento denominado Cierre finiquito.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio circular número 310.-0001451-2019 de fecha 8 de agosto de 2019, mediante el cual la Dirección General de Fomento a la Agricultura instruye a los Directores de Frutales, Hortalizas y Ornamentales; de Cultivos Agroindustriales, y de Cultivos Básicos y Oleaginosas, observar y cumplir con los tiempos y fechas establecidos en las Reglas de Operación, mecánica operativa y demás disposiciones aplicables de los programas, componentes e incentivos de operación a su cargo, poniendo especial atención para que los tiempos empleados en la operación de los programas, desde la presentación de la solicitud hasta la formalización del cierre finiquito, sea considerada su inclusión en la normativa que los regule; cabe señalar que el Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al café que formó parte del Programa Apoyos a Pequeños Productores en el ejercicio 2018, ya no tuvo apertura programática para el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, dentro del Programa de Fomento a la Agricultura ejercicio 2019, en su Componente Estrategias Integrales de Política Pública y Agrícola, se encuentra el componente denominado "Sustentabilidad y Bienestar para Pequeños Productores de Café" (SUBICAFE), en el cual se implementará dicha recomendación al igual que en otros componentes que le sean asignados a esa dirección en lo sucesivo, por lo que se determina que la entidad fiscalizada remitió los documentos e información necesaria para la atención de lo observado.

3. *Análisis presupuestal*

Mediante el oficio número 300.03.4561/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura comunicó a la Dirección

General de Fomento a la Agricultura el presupuesto autorizado para los programas de subsidios a su cargo, en el que se observa que para el componente “PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café” tiene un presupuesto de 783,400.0 miles de pesos.

Respecto del presupuesto autorizado a dicho componente, se observaron ampliaciones por 608,604.6 miles de pesos y reducciones por 308,632.0 miles de pesos, de los cuales se comprobó su registro, trámite y autorización mediante el Módulo de Afectaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que dio como resultado un presupuesto modificado y ejercido de 1,083,372.6 miles de pesos, cifra que coincide con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018 (CHPF), como se muestra a continuación:

Comparativo de cifras 2018
Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto
Unidad Responsable 310 Dirección General de Fomento a la Agricultura
(Miles de pesos)

	Original	Ampliación	Reducción	Modificado	Ejercido
CHPF	783,400.0	608,604.6	308,632.0	1,083,372.6	1,083,372.6
EEP	783,400.0	608,604.6	308,632.0	1,083,372.6	1,083,372.6
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del Ejercicio 2018, proporcionado por la entidad fiscalizada y cifras registradas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018, publicadas en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con la revisión del presupuesto ejercido de 1,083,372.6 miles de pesos, se comprobó su soporte documental mediante la emisión de 18 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a las cuales se anexó la documentación comprobatoria que demuestra la entrega de los recursos a las instancias y proveedores de servicios que participan en la operación del componente por un importe de 1,114,047.2 miles de pesos, de los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación 30,674.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**Presupuesto Ejercido por unidad ejecutora por medio de cuentas por liquidar certificadas
para el componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café para el ejercicio 2018**
(Miles de Pesos)

Instancias y proveedores	Importe CLC	Partida
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	40,000.0	43101
Consejo Nayarita del Café	13,350.0	43101
Banco de México Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	50,000.0	43101
Instituto del Café de Chiapas	55,000.0	43101
Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales A.C.	910,416.6	43101
Instituto para el Desarrollo Humano y Social Sustentable A.C.	2,350.2	43101
TESOFE otros pagos SPEI	37,995.0	43101
Tecnología Aplicada a Negocios S.A. de C.V.	2,898.6	33301
FAO TRUST FUND -USD-	1,566.8	33104
Universidad Nacional Autónoma de México	350.0	33401
Universidad Politécnica de Chiapas	120.0	33401
Subtotal	1,114,047.2	
Reintegros FEFA	30,626.7	
Reintegros TESOFE	47.9	
Total CLC's	1,083,372.6	
Importe Estado del Ejercicio del Presupuesto	1,083,372.6	
Diferencia	0.0	

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas y folios de reintegro proporcionadas por la SADER.

4. Designación de Instancias Participantes

Las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas, así como los "Lineamientos para la designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los componentes de los programas de la SAGARPA 2018", precisan que la Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), en calidad de unidad responsable del componente, podrá designar, adicionar o sustituir a la Instancia o Instancias Ejecutoras del componente siempre y cuando se haya valorado y verificado el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa respecto del componente, así como la cobertura territorial de quien pretenda ser designado como tal, emitiendo el dictamen correspondiente.

Para el ejercicio 2018, la DGFA, como Unidad Responsable del control y supervisión de la operación del componente, comunicó a cada una de las 13 delegaciones estatales de la SAGARPA en los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima, Tabasco y el Estado de México, su designación como instancias ejecutoras, y a las que instruye, entre otras, la ejecución de las acciones de recepción de solicitudes, integrar expedientes físicos y electrónicos, verificar requisitos de elegibilidad y selección, evaluar y pre-dictaminar solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), suscribir convenios de concertación con los beneficiarios, realizar seguimiento y verificación de la aplicación de los apoyos e instaurar procedimientos administrativos respecto del incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

Asimismo, se observó la designación de cinco instancias ejecutoras y una Instancia de Supervisión Externa (ISE), de las que la DGFA precisa su elección considerando el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa, así como la cobertura, e instruye el apoyo para operar parcialmente las acciones del componente; por consiguiente, en el ejercicio 2018, se formalizaron los convenios de colaboración y concertación en los que se identificó que 1,063,552.6 miles de pesos corresponden a la aplicación directa a los beneficiarios.

De lo anterior, se constató que dicha dirección designó a las 5 instancias ejecutoras que se describen a continuación:

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, en calidad de instancia ejecutora.

Objeto del instrumento jurídico: conjuntar acciones y recursos para impulsar la Estrategia de la Producción y Productividad de Café en regiones indígenas y la conservación de recursos naturales mediante la atención de productores indígenas que cuenten con al menos media hectárea y máximo dos hectáreas de cultivo de café, considerando la incorporación de acciones que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático así como la diversificación y conversión productiva, y para llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del componente, en donde la entonces CDI proporcionara a la entonces SAGARPA el apoyo requerido en la implementación, ejecución y seguimiento de acciones del mismo.

Monto y destino: 40,000.00 miles de pesos para la adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos y paquete tecnológico; asimismo, la entonces CDI se comprometió a aportar la misma cantidad con recursos propios.

Consejo Nayarita del Café (CONAYCAFÉ), organismo público descentralizado de la Administración Pública del estado de Nayarit, en calidad de instancia ejecutora.

Objeto del instrumento jurídico: llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del componente así como realizar el seguimiento físico y financiero de las solicitudes.

Monto y destino: 13,350.0 miles de pesos para atender las solicitudes de los grupos de trabajo en conceptos de infraestructura, equipamiento, insumos, adquisición de plantas y paquete tecnológico.

Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), constituido mediante contrato de Fideicomiso el 26 de agosto de 1965, con el objetivo de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal mediante la canalización de recursos financieros a la Banca Comercial, Banca de Desarrollo y otros Intermediarios Financieros no Bancarios, para que éstos, a su vez, lo hagan llegar a productores a través de financiamientos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería y avicultura.

Objeto del instrumento jurídico: Implementación, ejecución y seguimiento de acciones en los conceptos de apoyo I. Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y Viveros), y II.

Adquisición y establecimiento de planta producida en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.

Monto y destino: 50,000.00 miles de pesos para impulsar la renovación y establecimiento de cafetales.

Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH), organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Campo.

Objeto del instrumento jurídico: apoyo para la implementación, ejecución y seguimiento del componente, así como realizar el seguimiento físico y financiero de las solicitudes de apoyo.

Monto y destino: 55,000.00 miles de pesos para adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado, y compra de paquete tecnológico validado por la autoridad competente que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.

Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales A.C. (COLMERN), asociación civil cuyo objeto social es desarrollar actividades de enseñanza, investigación y servicio relacionada con el uso sustentable de los recursos naturales, así como la interacción de los mismos con la sociedad, fundamentalmente en el sector forestal, agrícola y pecuario.

Objeto del instrumento jurídico: conjuntar acciones y recursos a fin de que cuente con los medios necesarios para colaborar en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el componente.

Monto y destino: 910,416.6 miles de pesos para ser transferidos a los beneficiarios en los conceptos de apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para la construcción de semilleros y viveros; adquisición y establecimiento de plantas de café genéticas y mejoradas; insumos para la nutrición y sanidad del cafetal; capacitación, asistencia técnica y gestión de proyectos; certificación orgánica; estimación de cosecha y acciones de acompañamiento técnico.

Respecto de los convenios formalizados y de acuerdo con los conceptos de apoyo descritos en las Reglas de Operación del componente, se observó la precisión particular sobre el tipo de incentivo por el cual estaría sometido el ejercicio de los recursos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Conceptos y montos de apoyo para el ejercicio de recursos 2018 por instancia ejecutora
(Miles de pesos)

Concepto	CDI-INPI	CONAYCAFÉ	FEFA	INCAFECH	COLMERN	TESOFE*	TOTAL
I Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros).	2,065.2	3,600.0	0.0	0.0	36,333.7	0.0	41,998.9
II Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente	0.0	6,000.0	19,373.3	23,475.0	483,754.5	6,780.0	539,382.8
III Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	37,934.8	3,750.0	0.0	31,525.0	269,594.7	31,112.5	373,917.0
IV Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y entre otras para los predios cafetaleros de pequeños productores.	0.0	0.0	0.0	0.0	2,068.2	54.6	2,122.8
V Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café	0.0	0.0	0.0	0.0	74,131.1	0.0	74,131.1
VI Estimación de cosecha	0.0	0.0	0.0	0.0	5,000.0	0.0	5,000.0
VI Acciones de acompañamiento técnico	0.0	0.0	0.0	0.0	27,000.0	0.0	27,000.0
Total	40,000.0	13,350.0	19,373.3	55,000.0	897,882.2	37,947.1	1,063,552.6
Gastos de operación	0.0	0.0	0.0	0.0	12534.4	7285.6	19820.0
Total formalizado	40,000.0	13,350.0	19,373.3	55,000.0	910,416.6	45,232.7	1,083,372.6

Fuente: Convenios de colaboración y de concertación para la ejecución del programa PROCAFÉ celebrados con las instancias ejecutoras en el ejercicio 2018 y proporcionados por la SADER.

Nota: * TESOFE es el mecanismo de pago utilizado por la Unidad Responsable en tanto se concluyeron los procesos para la designación de Instancias Ejecutoras, por lo que no se realiza contrato.

De la revisión del contenido de los convenios, se concluye que se establecen los términos y condiciones del ejercicio de los subsidios, así como los compromisos y obligaciones para la realización de las acciones del componente.

Respecto de la designación de los cuatro organismos públicos Consejo Nayarita del Café (CONAYCAFÉ), Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI/INPI) y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y la persona moral denominada Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C. (COLMERN), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que sustente que las instancias antes mencionadas cumplieron con los elementos mínimos para su designación como Instancias Ejecutoras, tal como lo señala el punto VI de los Lineamientos para la designación de Instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, los cuales se enuncian a continuación: conocimiento, experiencia, capacidad técnico-operativa y material, disponibilidad de recursos humanos y cobertura territorial.

Además, de conformidad con la norma, en el caso de designación de instancias ejecutoras, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, no es suficiente el hecho de presentar un "escrito de protesta de decir verdad" por los aspirantes para obtener dicha designación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó información en la que se señala que antes de la designación de las Instancias Ejecutoras INCAFECH, CONAYCAFE, CDI (hoy INPI), FEFA y COLMERN, valoró y verificó que la documentación aportada demostrara su conocimiento, experiencia, capacidad técnico-operativa y material, disponibilidad de recursos humanos y cobertura territorial, conforme al punto VI de los Lineamientos para la designación de Instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018; sin embargo, en ningún documento proporcionado se describe el análisis realizado a dicha documentación y que, por lo tanto, evidencie que acredita el cabal cumplimiento a la verificación de los puntos enunciados en los lineamientos antes citados. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada únicamente proporcionó Acuerdos de coordinación, de colaboración y de ejecución con otras instancias, currículos vitae, listado de personal adscrito, copia de compra venta de edificio, directorios telefónicos, etc, no así el análisis de dichos documentos para concluir que dichas instancias contaban con los requisitos mínimos en comento.

Lo anterior incumplió los artículos 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, fracción I, inciso E, 8, fracciones II y IV, de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la entonces SAGARPA; numerales VI, VII y XII de los Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, emitidos por la Oficialía Mayor de la SAGARPA, con fecha 26 de enero de 2018.

2018-9-08114-19-0313-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, designaron, como Instancias Ejecutoras, a los organismos públicos Consejo Nayarita del Café (CONAYCAFE), Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI/INPI) y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), así como la persona moral denominada Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C. (COLMERN), sin que se acreditara que valoró y verificó que la documentación aportada demostrara su conocimiento, experiencia, capacidad técnico-operativa y material, disponibilidad de recursos humanos y cobertura territorial conforme al punto VI de los Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5, fracción I, inciso E y artículo 8, fracciones II

y IV, de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la entonces SAGARPA; numerales VI, VII y XII de los Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, emitidos por la Oficialía Mayor de la SAGARPA, con fecha 26 de enero de 2018.

5. *Apertura de ventanilla*

La Dirección General de Fomento a la Agricultura elaboró oficios dirigidos a los delegados estatales de la entonces SAGARPA en los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Tabasco y Chiapas, instruyéndoles abrir las ventanillas del 8 al 31 de enero de 2018.

Asimismo, en virtud de que la entidad fiscalizada celebró cuatro convenios de colaboración, se comprobó, mediante actas de apertura de ventanillas, que durante marzo, abril, mayo y junio las Instancias Ejecutoras abrieron y recibieron solicitudes de apoyo para acceder a los recursos del componente.

6. *Solicitudes dictaminadas*

La Dirección General de Fomento a la Agricultura conforma un cuerpo colegiado denominado Comité Técnico Dictaminador (CTD), el cual se encarga de aprobar las solicitudes de apoyo.

Para el caso de solicitudes de personas físicas, son las delegaciones estatales de la entonces SAGARPA las que revisan y determinan la elegibilidad de los beneficiarios susceptibles de recibir recursos del componente, y el CTD queda a cargo del registro y aprobación de la publicación de los beneficiarios.

En el caso de personas morales y grupos de trabajo, las instancias ejecutoras integran los expedientes y, posteriormente, los envían a la Unidad Técnica Operativa, para que ésta evalúe el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y los criterios técnicos de selección, emitiendo formatos que contienen la predictaminación de todas las solicitudes recibidas y valoradas, las que se hacen del conocimiento del CTD para su análisis y, en su caso, autorización y publicación en el portal de la entonces SAGARPA, antes de la emisión de los dictámenes correspondientes.

Del presupuesto de 1,063,552.6 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2018, los cuales fueron otorgados a beneficiarios mediante la intervención y contratación de cinco instancias ejecutoras, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental que precisa que se otorgaron apoyos cuyas solicitudes fueron aprobadas por el Comité Técnico Dictaminador por un importe de 957,421.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**Presupuesto transferido y dictaminado por Instancia Ejecutora
(Miles de pesos)**

	Instancia Ejecutora	Importes		
		Transferido	Pagado	Diferencia
1	CDI / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, actualmente Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	40,000.0	40,000.0	0.00
2	CONAYCAFÉ / Consejo Nayarita del Café	13,350.0	13,350.0	0.00
3	FEFA / Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	19,373.3	19,373.3	0.00
4	INCAFECH / Instituto del Café de Chiapas	55,000.0	55,000.0	0.00
5	COLMERN / Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C.	897,882.3	791,751.1	106,131.2
	TESOFE / Tesorería de la Federación (1)	37,947.0	37,947.0	0.00
	Total	1,063,552.6	957,421.4	106,131.2

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas, reporte de pago a beneficiarios extraída del Sistema Único de Registro de Información (SURI), proporcionados por la entidad fiscalizada.

- (1) TESOFE Medio de pago de recursos dictaminados positivos por el Comité Técnico Dictaminador, utilizado por la Dirección General de Fomento a la Agricultura previo a la designación y contratación de Instancia Ejecutora.

Del referido importe de 106,131.2 miles de pesos, 74,131.2 miles de pesos se destinarían para capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, respecto de los cuales se constató que el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C., en calidad de Instancia Ejecutora, no acreditó documentalmente su aplicación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, y respecto del importe de 74,131.2 miles de pesos, el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C., no aportó elementos suficientes para acreditar la aplicación de los recursos en comento, los cuales se destinarían al concepto de "Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café" del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" o, en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación. No obstante, la entidad fiscalizada reportó estos recursos como presupuesto ejercido en la Cuenta Pública 2018.

Lo anterior incumplió los artículos 52 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 de su Reglamento; 67, fracción III, y 72, fracción III, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aplicables para el ejercicio 2018.

2018-0-08100-19-0313-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 74,131,151.12 pesos (setenta y cuatro millones ciento treinta y un mil ciento cincuenta y un pesos 12/100 M.N.), por la falta de evidencia documental en el ejercicio de los recursos por el concepto de apoyo de "Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión

de proyectos para productores de café" del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" o, en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 52 y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; artículo 67, fracción III, y artículo 72, fracción III, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aplicables para el ejercicio 2018.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control en la comprobación del ejercicio de los recursos públicos.

7. Pago de solicitudes dictaminadas

La Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), para el control y manejo de los recursos del componente, utiliza la herramienta informática denominada "Sistema Único de Registro de Información (SURI)", implementado con el fin de estandarizar, sistematizar y normalizar, a nivel nacional, el proceso de recepción y atención de solicitudes de los programas de la Secretaría de Desarrollo Rural, y mediante el cual se identifican a las personas físicas y morales que cumplieron con los requisitos establecidos para ser acreedores del apoyo del componente. En dicho sistema se incluyen los datos generales del beneficiario, así como los datos de las cuentas bancarias en las que se dispersarán los recursos.

En el ejercicio 2018, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural transfirió a las Instancias Ejecutoras, por medio de ocho cuentas por liquidar certificadas, el importe de 957,421.4 miles de pesos para efectuar el pago a los beneficiarios del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", correspondiente a las solicitudes de apoyo dictaminadas y autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador, y formalizadas mediante los convenios de concertación en el caso de personas morales y grupos de trabajo, así como actas de entrega-recepción en el caso de personas físicas; cabe hacer mención que el monto de esta mecánica corresponde a la cifra reportada en la Cuenta Pública como ejercida.

De lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó la base de datos que deriva del registro de solicitudes de apoyo pagadas por las instancias ejecutoras por un importe de 887,070.8 miles de pesos, donde se observó una diferencia de 70,350.6 respecto del importe transferido a las Instancias Ejecutoras, como se muestra a continuación:

**Presupuesto transferido y pagado a los beneficiarios
Por Instancias Ejecutoras
(Miles de pesos)**

Instancia Ejecutora	Importes		
	Transferido	Pagado	Diferencia
1 CDI / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, actualmente Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	40,000.0	40,000.0	0.0
2 CONAYCAFÉ / Consejo Nayarita del Café	13,350.0	13,350.0	0.0
3 FEFA / Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	19,373.3	19,373.3	0.0
4 INCAFECH / Instituto del Café de Chiapas	55,000.0	55,000.0	0.0
5 COLMERN / Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C.	791,751.1	721,400.5	70,350.6
TESOFE / Tesorería de la Federación (1)	37,947.0	37,947.0	0.0
Total	957,421.4	887,070.8	70,350.6

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas, reporte de pago a beneficiarios extraída del Sistema Único de Registro de Información (SURI), proporcionados por la entidad fiscalizada.

(1) TESOFE Medio de pago de recursos dictaminados positivos por el Comité Técnico Dictaminador, utilizado por la Dirección General de Fomento a la Agricultura previo a la designación y contratación de Instancia Ejecutora.

Como se observa en el cuadro anterior, el COLMERN no acreditó con documentación soporte la transferencia del pago a los beneficiarios por un monto de 70,350.6 en los conceptos que se describe a continuación:

**Conceptos de apoyo pendientes de pago por parte Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C.
(Miles de pesos)**

Concepto	Importe
Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros).	8,266.8
Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	31,282.8
Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	30,665.5
Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y entre otras para los predios cafetaleros de pequeños productores.	135.5
Total	70,350.6

Fuente: Distribución de presupuesto por tipo de apoyo, proporcionada por la entidad fiscalizada del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018.

Lo anterior incumplió los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 72, fracción VI, y 104, fracción V, de las Reglas de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aplicables para el ejercicio 2018.

2018-0-08100-19-0313-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,350,613.00 pesos (setenta millones trescientos cincuenta mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria que acredite el pago de los apoyos a 8,778 personas físicas, 44 grupos de trabajo y 48 personas morales que resultaron con dictamen positivo y susceptibles de recibir recursos del componente PROCAFÉ e Impulso productivo al Café, consistente en comprobantes electrónicos de pago y facturas que acrediten la recepción de los incentivos por parte de dichos beneficiarios o, en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; artículo 72, fracción VI, y artículo 104, fracción V, de las Reglas de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aplicables para el ejercicio 2018.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control en la comprobación del ejercicio de los recursos públicos.

8. *Comprobación de la recepción del apoyo a los beneficiarios por parte de las Instancias ejecutoras*

Del Sistema Único de Registro de Información (SURI) se obtuvieron las solicitudes pagadas en 2018, las cuales ascienden a un importe de 887,070.8 miles de pesos correspondientes a 17,932 solicitudes de apoyo, como se indica a continuación:

Solicitudes de apoyo pagadas

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Personas físicas		Grupos de trabajo		Personas morales		Totales	
	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe
Chiapas	3,522	16,830.9	549	147,162.2	142	261,613.3	4,213	425,606.4
Guerrero	11,478	50,318.5	46	5,940.3	5	2,776.8	11,529	59,035.6
Hidalgo	0	0.0	41	5,700.3	10	5,646.5	51	11,346.8
México	98	245.0	0	0.0	0	0.0	98	245.0
Nayarit	1,000	8,500.0	9	4,850.0	2	4,615.5	1,011	17,965.5
Oaxaca	616	1,848.0	119	18,488.8	34	72,924.3	769	93,261.1
Puebla	0	0.0	49	10,680.3	17	31,365.3	66	42,045.6
San Luis Potosí	0	0.0	23	2,740.8	3	2,708.2	26	5,449.0
Veracruz	0	0.0	58	18,326.2	111	213,789.6	169	232,115.8
Total	16,714	77,742.4	894	213,888.9	324	595,439.5	17,932	887,070.8

Fuente: Registro de solicitudes de apoyo en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), proporcionado por la entidad fiscalizada del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018.

* Grupo de trabajo - Conjunto de personas que sin estar legalmente constituidos, se reúnen con un objetivo común.

De lo anterior, se seleccionó una muestra para su revisión de 728,015.4 miles de pesos que corresponde a 548 beneficiarios, como se indica a continuación:

Apoyos e importes determinados para su revisión

(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Grupo de trabajo		Personas morales		Totales	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
CDI/INPI	11	3,065.6	0	0.0	11	3,065.6
COLMERN	198	121,739.5	308	568,413.6	506	690,153.1
CONAYCAFE	9	4,850.0	0	0.0	9	4,850.0
FEFA	0	0.0	12	19,373.3	12	19,373.3
INCAFECH	7	3,252.4	3	7,321.0	10	10,573.4
Total	225	132,907.5	323	595,107.9	548	728,015.4

Fuente: Distribución de presupuesto por tipo de apoyo, proporcionada por la entidad fiscalizada del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018.

CDI / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, actualmente Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONAYCAFE / Consejo Nayarita del Café

FEFA / Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

INCAFECH / Instituto del Café de Chiapas

COLMERN / Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C.

Como resultado de la revisión, se comprobó documentalmente que se llevaron a cabo transferencias de la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora a las cuentas bancarias de los beneficiarios (Grupos de Trabajo y Personas Morales); al respecto, se constató que los

recursos sí llegaron a estos últimos tal como se aprecia en sus estados de cuenta; además, las transferencias bancarias se verificaron en el portal del Banco de México.

Cabe hacer mención que los beneficiarios, al momento de la entrega de los recursos, cumplieron con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales; además, los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) emitidos por la recepción de los recursos coinciden con el monto y tipo de apoyo autorizado; sin embargo, de las facturas que acreditan la entrega de recursos por un importe de 728,015.4 miles de pesos, al ser verificadas en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que seis de ellas por un importe de 9,572.0 miles de pesos se encuentran canceladas, por lo que no se tiene acreditada la recepción de los incentivos que la Federación aporta para la ejecución de los proyectos y conceptos autorizados en el marco regulatorio del componente, como se describe a continuación:

Solicitudes de apoyo pagadas con CFDI cancelado
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Folio de solicitud	Fecha de:			Importe
		Emisión	Cancelación	Pago	
Chiapas	18-PAPP-PCAFE-000768-L000-CS	10/07/2018	12/07/2018	17/08/2018	2,065.5
Chiapas	18-PAPP-PCAFE-002413-L000-CS	06/07/2018	17/07/2018	13/08/2018	850.0
Chiapas	18-PAPP-PCAFE-003408-L000-CS	05/07/2018	30/11/2018	23/08/2018	4,029.0
Chiapas	18-PAPP-PCAFE-013250-L000-CS	01/08/2018	01/09/2018	24/08/2018	2,300.0
Puebla	18-PAPP-PCAFE-002842-L000-PL	23/08/2018	30/08/2018	03/09/2018	10.0
Veracruz	18-PAPP-PCAFE-004968-L000-VZ	24/08/2018	08/11/2018	14/09/2018	317.5
Total					9,572.0

Fuente: Comprobantes fiscales proporcionados por la entidad fiscalizada por la entrega y recepción de los apoyos del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustituyeron a los originalmente cancelados, de los cuales se verificó su vigencia en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se consideró atendida esta observación.

9. Documentación Comprobatoria

Respecto de los documentos denominados cierre finiquito (documento que demuestra el cumplimiento de las metas y acciones de los proyectos, y la comprobación de la aplicación de los recursos), 548 corresponden a personas morales y grupos de trabajo por un importe de 728,015.4 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada proporcionó únicamente los correspondientes a 151 beneficiarios(as) por un importe de 139,394.2 miles de pesos.

Con el análisis de éstos, se comprobó la aplicación en la ejecución de las acciones y conceptos autorizados un importe de 137,632.1 miles de pesos, así como la devolución de recursos no

ejercidos por 1,762.1 miles de pesos, de todo lo cual resulta un remanente por acreditar de 588,621.2 miles de pesos, como se describe a continuación:

Finiquito a los contratos de concertación PROCAFÉ 2018
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Importe:			
	Transferido	Ejercido*	No ejercido	Sin acreditar
Chiapas	355,289.6	8,316.2	0.0	346,973.4
Guerrero	4,071.3	271.0	0.0	3,800.3
Hidalgo	7,746.2	6,897.7	134.0	714.5
Nayarit	9,465.5	4,850.0	0.0	4,615.5
Oaxaca	79,614.2	78,227.1	966.6	420.5
Puebla	39,838.8	6,693.8	0.0	33,145.0
San Luis Potosí	3,009.9	3,009.9	0.0	0.0
Veracruz	228,979.9	29,366.4	661.5	198,952.0
Total general	728,015.4	137,632.1	1,762.1	588,621.2

Fuente: Actas de cierre finiquito del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018, proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Importe reconocido por los beneficiarios aplicado y distribuido efectivamente entre los productores agremiados y por los que se solicitó el apoyo.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó 178 documentos de cierre finiquito correspondientes a las entidades federativas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca; con su análisis se determinó la procedencia de documentación comprobatoria y justificativa de 237,152.3 miles de pesos, por lo que a la fecha de cierre de la presente revisión, la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de cierre finiquito con su respectiva documentación soporte que acredite el ejercicio de los recursos en los conceptos autorizados en los convenios de concertación formalizados entre la Instancia Ejecutora y los beneficiarios por un importe de 351,468.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 72, fracción IX, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aplicables para el ejercicio 2018. Lo anterior como se describe a continuación:

Faltantes de documentos de cierre finiquito ROCAFÉ 2018
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Casos	Importe
COLMERN		
Chiapas	71	104,270.8
Guerrero	7	2,328.8
Hidalgo	3	714.5
Nayarit	2	4,615.5
Oaxaca	3	121.3
Puebla	18	33,145.1
Veracruz	112	198,952.0
Total	216	344,147.9
INCAFECH		
Chiapas	3	7,321.0
Total	219	351,468.9

Fuente: Información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada después de la presentación de resultados finales.

Nota: Cabe precisar que la división de los importes pendientes de acreditar se presenta en razón de la Instancia Ejecutora por la cual se suscribieron instrumentos jurídicos para su ejecución.

COLMERN – Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C.
INCAFECH – Instituto del Café de Chiapas.

Respecto del importe de 1,762.1 miles de pesos señalados anteriormente e identificados como reintegro de recursos no ejercidos por los beneficiarios en la adquisición de bienes del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", se comprobó que 55.3 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mientras los restantes 1,706.8 miles de pesos fueron depositados en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora, en incumplimiento del artículo 108 de las Reglas de Operación, como se describe a continuación:

Recursos no aplicados por los beneficiarios 2018
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad federativa	Folio	Importe
Reintegros enterados a COLMERN (Instancia Ejecutora)			
1	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000033-L000-HG	100.0
2	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000317-L000-HG	8.5
3	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000328-L000-HG	8.5
4	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000681-L000-HG	17.0
5	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-001662-L000-OC	131.4
6	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-002538-L000-OC	202.5
7	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003100-L000-OC	282.7
8	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003176-L000-OC	108.7
9	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003710-L000-OC	171.0
10	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003850-L000-OC	15.0
11	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-000060-L000-VZ	52.0
12	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-000179-L000-VZ	20.5
13	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-000482-L000-VZ	88.0
14	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-000629-L000-VZ	34.0
15	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-001324-L000-VZ	15.0
16	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-002736-L000-VZ	273.0
17	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-003999-L000-VZ	92.0
18	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-004489-L000-VZ	32.0
19	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-005082-L000-VZ	55.0
Subtotal (a)			1,706.8
Reintegros enterados a la TESOFE			
1	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-002393-L000-OC	45.2
2	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003147-L000-OC	10.1
Subtotal (b)			55.3
Total (a+b)			1,762.1

Fuente: Actas de cierre finiquito del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó documentos de cierre finiquito de los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero en los que se identificó que, en seis casos, los beneficiarios realizaron depósito de recursos no ejercidos por un importe de 42.4 miles de pesos en la cuenta bancaria del Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C.; asimismo, proporcionó una línea de captura y recibo bancario de depósito de recursos a la Tesorería de la Federación por un importe de 52.0 miles de pesos, por lo que se determina que, a septiembre de 2019, se carece de documentación comprobatoria que acredite el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación por un importe de 1,697.2 miles de pesos que integran a 24 folios de apoyo

localizados en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como se indica a continuación:

Recursos no aplicados por los beneficiarios y no enterados a la TESOFE 2018
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad federativa	Folio	Importe
1	Chiapas	18-PAPP-PCAFE-001625-L000-CS	1.8
2	Chiapas	18-PAPP-PCAFE-006729-L000-CS	5.6
3	Chiapas	18-PAPP-PCAFE-007454-L000-CS	2.0
4	Chiapas	18-PAPP-PCAFE-014512-L000-CS	2.5
5	Chiapas	18-PAPP-PCAFE-002827-L000-CS	2.0
6	Chiapas	18-PAPP-PCAFE-004949-L000-CS	28.5
7	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000033-L000-HG *	100.0
8	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000317-L000-HG	8.5
9	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000328-L000-HG	8.5
10	Hidalgo	18-PAPP-PCAFE-000681-L000-HG	17.0
11	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-001662-L000-OC	131.4
12	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-002538-L000-OC	202.5
13	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003100-L000-OC	282.7
14	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003176-L000-OC	108.7
15	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003710-L000-OC	171.0
16	Oaxaca	18-PAPP-PCAFE-003850-L000-OC	15.0
17	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-000179-L000-VZ	20.5
18	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-000482-L000-VZ *	88.0
19	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-000629-L000-VZ	34.0
20	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-001324-L000-VZ	15.0
21	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-002736-L000-VZ	273.0
22	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-003999-L000-VZ *	92.0
23	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-004489-L000-VZ	32.0
24	Veracruz	18-PAPP-PCAFE-005082-L000-VZ	55.0
Total			1,697.2

Fuente: Actas de cierre finiquito del componente de "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018, proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Folio de proyecto en el que se observó que la formalización del acta de cierre finiquito sin contar con evidencia de la devolución del recurso no ejercido.

De los 24 casos por los que no se tiene evidencia del reintegro de recursos a la TESOFE por 1,697.2 miles de pesos, se precisa lo siguiente:

- a) En 21 casos, por un importe de 1,417.2 miles de pesos, se comprobó que los beneficiarios depositaron el monto no ejercido en la cuenta bancaria del Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C., en calidad de Instancia Ejecutora, y la entidad fiscalizada no acreditó que éste realizó el reintegro a la TESOFE.
- b) En 3 casos, por un importe de 280.0 miles de pesos, se comprobó que los beneficiarios no realizaron su reintegro correspondiente a la TESOFE por la falta de línea de captura, la cual debe ser emitida por la Unidad Responsable del componente.

Como resultado del análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos por 374,784.4 miles de pesos (137,632.1 miles de pesos entregada durante el desarrollo de la

revisión más 237,152.3 miles pesos proporcionada después de la reunión de presentación de resultados finales), se determinaron observaciones por un importe de 3,787.0 miles de pesos (tres millones setecientos ochenta y siete miles pesos 00/100), debido a que dos beneficiarios presentaron tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para la comprobación del ejercicio de los recursos, de los cuales se verificó en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria que su estatus es el de “Cancelado”. Lo anterior incumplió los artículos 29, 29-A, 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación.

2018-5-06E00-19-0313-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física y a las dos personas morales Comité Pecuario Dios Primero, S.C. de R.L. de C.V., y Central de Acopio de Productores del Soconusco, S.C. de R.L. con números de Registro Federal de Contribuyentes CPD130321IQ7 y CAP0410272F3, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en el ejercicio 2018 emitieron tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 3,787,000.00 pesos (tres millones setecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), los cuales, posteriormente, fueron cancelados, y con éstos los beneficiarios del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café comprobaron los apoyos recibidos, por lo que se presumen irregularidades de tipo fiscal, en incumplimiento de los artículos 29, 29-A, 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación.

2018-0-08100-19-0313-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 344,147,875.07 pesos (trescientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 07/100 M.N.), por la falta de evidencia comprobatoria que demuestre la formalización de 269 documentos de cierre finiquito de los contratos de concertación formalizados entre las representaciones estatales de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Veracruz, y los beneficiarios en dichos estados, o en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 72, fracción IX, de las Reglas de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aplicables para el ejercicio 2018.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control en la comprobación del ejercicio de los recursos públicos.

2018-0-08100-19-0313-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,321,000.00 pesos (siete millones trescientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.), por la falta de evidencia comprobatoria que demuestre la formalización de tres documentos de cierre finiquito de los contratos de concertación celebrados entre el Instituto del Café de

Chiapas y los beneficiarios en dicho estado por los recursos recibidos del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", documento tal que se suscribe por las acciones de verificación de la conclusión de los proyectos, así como por la ejecución de los recursos otorgados, o en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 72, fracción IX, de las Reglas de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aplicables para el ejercicio 2018.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control en la comprobación del ejercicio de los recursos públicos.

2018-0-08100-19-0313-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,417,184.00 pesos (un millón cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria que acredite el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación correspondiente a 21 beneficiarios que realizaron el depósito de recursos no aplicados a la cuenta bancaria del Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C., en calidad de Instancia Ejecutora, y ésta no efectuó el reintegro correspondiente a la TESOFE, tal como lo establece la normativa vigente, hechos en que incurrieron la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85; artículo 71, fracción II, y artículo 108 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control en la comprobación del ejercicio de los recursos públicos.

2018-0-08100-19-0313-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 280,000.00 pesos (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria que acredite el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación correspondiente a 3 beneficiarios ya que éstos no lo realizaron por falta de la línea de captura correspondiente, hechos en que incurrieron la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y los beneficiarios localizados en los estados de Hidalgo y Veracruz, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85; artículo 71, fracción II, y artículo 108 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control en la comprobación del ejercicio de los recursos públicos.

10. Verificación del cumplimiento de obligaciones del año anterior

De acuerdo con las disposiciones descritas en las Reglas de Operación y las precisiones de la mecánica operativa del componente “PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café” en 2018, se identificó que para poder acceder a los apoyos, los solicitantes deben acreditar si en ejercicios anteriores recibieron subsidios, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones contraídas, anexando los documentos que lo comprueben (cierre finiquito).

Con el análisis de los beneficiarios que resultaron elegibles y susceptibles de recibir recursos del componente “PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café” en 2018, así como de la relación de personas morales y grupos de trabajo apoyados que en el ejercicio 2017 no entregaron los beneficios de los apoyos recibidos a sus agremiados, relación proporcionada por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, se identificaron a 101 personas morales y grupos de trabajo que en el ejercicio 2018 presentaron solicitudes de apoyo otorgándoseles el apoyo correspondiente, sin embargo, en cinco casos la entidad fiscalizada, al mes de septiembre de 2019, no proporcionó evidencia documental de la formalización de los documentos de cierre finiquito mediante los cuales se acredite que los beneficiarios están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones y, por consiguiente, pudieren recibir apoyos del ejercicio 2018.

Lo anterior incumplió los artículos 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 72, fracción III, primer párrafo, y fracción VI, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

2018-9-08114-19-0313-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de apoyos en 2018 a 5 beneficiarios que no acreditaron la entrega del cierre finiquito de los instrumentos jurídicos celebrados en la ejecución de los proyectos de 2017, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 72, fracción III, párrafo I, y fracción VI, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

Montos por Aclarar

Se determinaron 497,647,823.19 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 2no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Las instancias ejecutoras Consejo Nayarita del Café (CONAYCAFE), Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI/INPI) y el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C. (COLMERN) contratadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para operar los recursos del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café no acreditaron los conocimientos, experiencia, capacidad técnico-operativa y material, disponibilidad de recursos humanos y cobertura territorial suficientes que les permitieran cumplir con los instrumentos jurídicos que formalizaron, lo cual, aunado a la insuficiente supervisión del ente fiscalizado en el cumplimiento de los compromisos pactados con las instancias ejecutoras, y ante la falta de actividades de seguimiento para verificar la comprobación del ejercicio de los recursos, se determinó un importe por comprobar que asciende a 497,647.8 miles de pesos, debido a lo siguiente:

No se presentó la documentación relativa a la formalización de 216 documentos de cierre finiquito por un monto de 344,147.9 miles de pesos que corresponden a los contratos de concertación celebrados entre las representaciones estatales de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en los estados de Chiapas,

Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Veracruz, y los beneficiarios en dichas entidades federativas.

El Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales, A.C. (COLMERN), como Instancia Ejecutora, debió transferir 70,350.6 miles de pesos a 8,778 personas físicas, 44 grupos de trabajo y 48 personas morales que resultaron beneficiarios del componente fiscalizado en los conceptos de apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para la construcción de semilleros y viveros; adquisición y establecimiento de plantas de café genéticas y mejoradas; insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, y certificación orgánica; sin embargo, el ente fiscalizado no proporcionó los documentos que lo demuestren.

El COLMERN recibió 74,131.2 miles de pesos para dar atención al concepto "Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café"; sin embargo, el ente fiscalizado no proporcionó la documentación que demuestre su cumplimiento.

No se presentó la documentación relativa a la formalización de 3 documentos de cierre finiquito por 7,321.0 miles de pesos correspondientes a los contratos de concertación formalizados entre el Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH) y los beneficiarios de dicha entidad federativa, apoyos que servirían para la adquisición y establecimiento de plantas de café genéticas y mejoradas, e insumos para la nutrición y sanidad del cafetal.

21 beneficiarios no aplicaron en su totalidad los recursos recibidos, resultando un remanente de 1,417.2 miles de pesos que fue depositado en la cuenta bancaria del COLMERN, el cual no fue enterado a la Tesorería de la Federación.

Tres beneficiarios de los estados de Hidalgo y Veracruz no aplicaron en su totalidad los recursos recibidos, de lo que resultó un remanente de 280.0 miles de pesos del que no se proporcionó la documentación que acredite su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Roberto Olmedo Delgadillo

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que los manuales de Organización y de Procedimientos se encuentran actualizados, autorizados y difundidos entre las áreas involucradas con la operación objeto de revisión.
2. Verificar que la unidad administrativa responsable del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" cuenta con la estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2018.
3. Verificar que los documentos normativos del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" por el ejercicio 2018, establecen los tiempos y plazos cronológicos para su operación.
4. Verificar que los documentos y procedimientos de operación del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" se notificaron a las instancias ejecutoras.
5. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en los registros auxiliares presupuestales.
6. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentran registradas y autorizadas de conformidad con la normativa.
7. Comprobar que la emisión de cuentas por liquidar certificadas se sustentó en la documentación justificativa y comprobatoria aplicable.
8. Verificar que los folios de reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria.
9. Verificar la designación de instancias participantes en la operación del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.
10. Verificar que el proceso para la contratación y designación de instancias participantes en el componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", se sustentó en la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con la normativa.

11. Verificar la publicación y apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes de apoyos del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" en los tiempos definidos por la unidad administrativa responsable.
12. Verificar la cantidad de solicitudes dictaminadas como positivas para la recepción de apoyos del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café" 2018.
13. Comprobar el pago de las solicitudes dictaminadas, así como verificar que éste se respaldó en la documentación justificativa y comprobatoria por la recepción de los incentivos, asimismo, constatar el depósito de recursos a los beneficiarios.
14. Constar que los recursos autorizados se entregaron a los beneficiarios, y que los comprobantes proporcionados por la recepción del incentivo se encuentran registrados y vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria.
15. Verificar que los instrumentos jurídicos formalizados por apoyos otorgados a personas morales y grupos de trabajo cuenten con el documento de cierre finiquito correspondiente.
16. Verificar que los recursos no aplicados en los conceptos de apoyo del componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", así como los productos financieros generados se hayan reintegrado de conformidad con la normativa.
17. Verificar que los beneficiarios apoyados en el ejercicio 2018 y que también fueron beneficiados en ejercicio anteriores, cuenten con los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 52 y Art. 54
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III; Art. 67, Fracc. III, Art. 85
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 29, 29-A, 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación; Art. 7, Frac. I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Art. 5, Frac. I, Inc. E y Art. 8 Frac. II y IV de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la entonces SAGARPA; numerales VI, VII y XII de los Lineamientos para la designación de

Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018, emitidos por la Oficialía Mayor de la SAGARPA, con fecha 26 de enero de 2018; Art. 71, Frac. II; Art. 72, Frac. III, Par. I; Frac. VI, IX; Art.104, Frac. V; Art. 108; de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.